



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35672

06/03/2018

78566

AUTOR/A: CARRACEDO VERDE, José David (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Los servicios la Administración Marítima Española, en caso de detectar un buque cuyo rumbo errático, o cualquier otra condición que suponga un peligro para la navegación, la seguridad de la vida humana en la mar o la integridad ambiental del medio marino, aplicarán las medidas previstas en la legislación en vigor, en concreto sin carácter no restrictivo, las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo. No existe una categoría específica de eventos de seguridad marítima que responda a la de buques con mercancías peligrosas con rumbo errático.

Madrid, 14 de septiembre de 2018